



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY

Calca - Cusco - Perú
Ley N° 11693 03-01-52



DECRETO DE ALCALDIA N° 007-2024-A-MDL/C.

Lamay, 19 de setiembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LAMAY, PROVINCIA DE CALCA - CUSCO.

VISTO: El Informe N° 14-2024-ST/JCCM-CODISEC/L/C y el Acta de Reunión Ordinaria de fecha 14 de agosto del 2024 del CODISEC LAMAY;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° y 195° inciso 1, de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II y artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica De Municipalidades - los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y en concordancia con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972, señala la atribución del alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Secretario Técnico abogado Julio Cesar Caira Macedo en su el Informe N° 14 de fecha 2 de setiembre del CODISEC; hace llegar el proyecto de la

Que, en concordancia Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Aprueba el reglamento de Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y modificatorias.

Que, siendo un acuerdo obrante en Acta de la Reunión Ordinaria de Seguridad Ciudadana de fecha de 13 del 2024 y formalizada por el Secretario Técnico del CODISEC mediante el INFORME N° 014- 2024-ST/JCCM-CODISEC/L/C de fecha 2 de setiembre del 2024 alcanza el "**DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE LA PREVENCIÓN, CONTROL Y MITIGACIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y OTROS, EN EL DISTRITO DE LAMAY 2024**".

Que, el Informe N° 043-2024/JEUH-OGRD/MDL/C, de fecha 04 de setiembre del 2024, emitido por el señor Jesus E. Uscamaita Huaman Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, medio por el cual indica que los incendios forestales generan perdidas graves y cuantiosas, las consecuencias son muy negativas sobre los recursos naturales, debido a que destruye la vegetación, matan la fauna silvestre, eliminan la vida en el suelo (...); porque, es muy fundamental contar con los instrumentos de incendios forestales como la Directiva para el procedimiento de la Prevención, Control y Mitigación de Incendios Forestales y otros, en el Distrito de Lamay y Planes de Contingencia de Incendios Forestales;

Que, estando al oficio N° 622-2024-DIRNIC-PNP/DIRMEAMB-UNIFCUDPMA-UNIDPMA-CUSCO, tramitado con expediente administrativo N° 2964, de fecha 05 de setiembre del 2024, del señor Carlos A. Quispe Amoretti, Comandante PNP Jefe de UNIDPMA Cusco, por el cual indica (...), que una directiva tiene por finalidad de precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, respetando en todo momento los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política del Perú y otras normas que rigen el diario vivir de las personas, no obstante se resalta la importancia



¡DE LA MANO CON EL PUEBLO!

Gestión 2023 -2026

☎ 084 - 626602
☎ 957 756 538

"Lamay"
¡El encanto del Valle!

📍 Plaza de Armas S/N Lamay
📍 Municipalidad Distrital de Lamay
✉ lamaymunicipalidad@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY

Calca - Cusco - Perú

Ley N° 11693 03-01-52



del tema de los incendios forestales, que cada vez más, se va incrementando, no solo en el distrito de Lamay, sino también en la Región Cusco; sin embargo, considero que para la formulación de un Proyecto de Directiva, se debe contar con la opinión y sugerencias no solo de las autoridades competentes en el tema, sino también, con el asesoramiento de abogados, que quien jurídicamente la consecución de la norma;

Que, estando al informe Fin al N° 044-2024-MDL-AL/JCAP/L-C-C, tramitado con expediente administrativo N° 14551, de fecha 16 de setiembre del 2024, del Abg. Juan Carlos Aguilar Palomino Asesor Legal de la Municipalidad, luego del análisis observa:

Que, debe de adjuntarse acta del CODISEC por medio del cual se de el visto bueno para aprobarse la directiva para el procedimiento de prevención, control y mitigación de incendios forestales y otros en el distrito de Lamay.

Adjuntarse informe del secretario del CODISEC por el cual informe sobre la obligación de aprobar mediante decreto la directiva para el procedimiento de prevención, control y mitigación de incendios forestales y otros en el distrito de Lamay, debiendo de indicarse si cumple con los requisitos de forma (quorum y acuerdos) y si la misma esta conforme o no al Plan de Contingencias ante Incendios Forestales del distrito de Lamay.

Que, se cuenta con el Informe N° 16-2024-ST/JCCM-CODISEC/L, tramitado con expediente administrativo N° 3118, de fecha 18 de setiembre del 2024, del Abg. Julio Cesar Caira Macedo Secretario técnico de CODISEC, medio por el cual informa la obligación de aprobar la Directiva para el procedimiento de la Prevención, Control y Mitigación de Incendios Forestales y otros, en el Distrito de Lamay 2024, mediante decreto de Alcaldía y adjunta acta de aprobación o visto bueno de pleno de CODISEC Lamay. asimismo, indica:

Que, efectivamente para los fines de la aprobación de la presente directiva mediante OFICIO MULTIPLE N° 06-2024-P/CODISEC-MDL/C, se ha convocado a los integrante del CODISEC-Lamay, a la SEGUNDA REUNION EXTRAORDINARIA DE CODISEC 2024, EL DIA MARTES 17 DE SETIEMBRE A LAS 9.00 DE LA MAÑANA EN EL SALON CONSISTORIAL CON LA AGENDA APROBACION DE LA DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE LA PREVENCION, CONTROL Y MITIGACION DE INCENDIOS FORESTALES Y OTROS EN EL DISTRITO DE LAMAY 2024, la misma que se llevó a cabo en cuya reunión hubieron diversos aportes la que se incluyó y luego de su deliberación se sometió a la aprobación correspondiente y se aprobó la directiva en forma UNANIME, encargándose al Secretario Técnico la consolidación dicho normativo; con lo que se ha cumplido con el primer requerimiento, ya que en dicha reunión, se ha dado el visto bueno correspondiente.

Que, en cuanto a la necesidad de aprobarse por acuerdo municipal, según la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el artículo 42 en el cual dice "Los decretos de alcaldía (...), resuelven asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal"; estando a lo precedentemente expuesto resulta que siendo de interés orden general y de interés del vecindario, como es de conocimiento en público el país entero se encuentra sumido en incendios forestales con consecuencias imprevisibles, en este acápite se justifica que el acuerdo de CODISEC tuvo el quorum correspondiente y el visto bueno de los participantes ha sido por unanimidad y en cuanto a la conformidad con el PLAN DE CONTINGENCIA ANTE INCENDIOS FORESTALES PERIODO 2024 y 2025 de la revisión de los actuados en 72 folios, efectivamente se ajusta a la líneas de acciones y conclusiones propuestas en dicho instrumento con la propuesta de la directiva. Por lo que, habiéndose cumplido con los requerimientos previos requeridos por el asesor legal de la municipalidad distrital de Lamay, se emita el correspondiente decreto de alcaldía.

Que, conforme a la legislación sobre seguridad ciudadana, es obligación de la autoridad a cargo de la Seguridad Ciudadana, la de proponer la "**DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE LA PREVENCION, CONTROL Y MITIGACION DE INCENDIOS FORESTALES Y OTROS, EN EL DISTRITO DE LAMAY 2024**" es pertinente y estando requerida mediante acta por el pleno del CODISEC, por lo que se aprueba dicho proyecto, mediante el presente decreto para su cumplimiento.

Estando a las facultades atribuidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

¡DE LA  CON EL PUEBLO!

Gestión 2023 - 2026

☎ 084 - 626602
☎ 957 756 538

"Lamay"
¡El encanto del Valle!

📍 Plaza de Armas S/N Lamay
📍 Municipalidad Distrital de Lamay
✉ lamaymunicipalidad@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY

Calca - Cusco - Perú

Ley N° 11693 03-01-52



SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE LA PREVENCIÓN, CONTROL Y MITIGACIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y OTROS EN EL DISTRITO DE LAMAY 2024,

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Secretaría Técnica de la plataforma de Gestión de Riesgo de Defensa Civil del distrito de Lamay, Servicio de Serenazgo Municipal y la Secretaría Técnica del CODISEC a fin de implementar las acciones necesarias para el cumplimiento y notificación a los interesados

ARTÍCULO TERCERO: HACER de conocimiento de la Policía Nacional del Perú, la Comisaría de Calca y el Puesto de Auxilio Rápido de Lamay y de la Jefatura de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Lamay y demás áreas interesadas para su cumplimiento del presente decreto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



¡DE LA MANO CON EL PUEBLO!

Gestión 2023 - 2026

☎ 084 - 626602

☎ 957 756 538

"Lamay"
¡El encanto del Valle!

📍 Plaza de Armas S/N Lamay

📍 Municipalidad Distrital de Lamay

✉ lamaymunicipalidad@gmail.com

DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE LA PREVENCIÓN, CONTROL Y MITIGACIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y OTROS EN EL DISTRITO DE LAMAY 2024.

CODISEC-PLATAFORMA DEFENSA CIVIL

1. FINALIDAD.

Cumplir con la prevención control y mitigación de incendios forestales en el ámbito del distrito de Lamay.

2. OBJETIVO.

Organizar y planificar el sistema de prevención, control y mitigación de incendios forestales, evitar incendios forestales.

3. BASE LEGAL.

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.
- 3.3. Ley N.º 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- 3.4. Ley N° 27933 del Sistema de Seguridad Ciudadana de la república peruana.

4. ALCANCE.

Esta directiva tiene alcance para las entidades estatales vinculadas, comunidades campesinas, centros poblados y todo persona natural dentro de la jurisdicción del distrito de Lamay.

5. RESPONSABILIDAD.

Es de responsabilidad de las autoridades, organizaciones vinculadas a la realización de las actividades.

- 5.1. COPROSEC CALCA. (Conocimiento y de cooperación)
- 5.2. UGEL CALCA. (Conocimiento y fines educativos)
- 5.3. CODISEC -LAMAY.
- 5.4. PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL.
- 5.5. SUBPREFECTURA DISTRITAL DE LAMAY.
- 5.6. POLICIA NACIONAL DEL PERU (PAR) – LAMAY.
- 5.7. UNIDPAMA-PNP-CUSCO
- 5.8. UNIDAD MEDIO AMBIENTE PNP CUSCO.
- 5.9. CENTRO DE SALUD.
- 5.10. LA PARROQUIA SANTIAGO APOSTOL.
- 5.11. COMPAÑÍA DE BOMBEROS DE CALCA-
- 5.12. COMPAÑÍA DE BOMBEROS DE PISAC.
- 5.13. SERENAZGO DEL DISTRITO DE LAMAY.
- 5.14. TENIENTES GOBERNADORES DEL DISTRITO DE LAMAY.
- 5.15. RONDAS CAMPESINAS
- 5.16. LA GERENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY.



- 5.17. LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTE.
- 5.18. LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO HUMANOS Y SOCIAL.
- 5.19. EL CENTRO FOLCLORICO DE LAMAY.
- 5.20. COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO
 - 1) COMUNIDAD CAMPESINA HUANC AYLO
 - 2) COMUNIDAD CAMPESINA DE LAMAY QOSQO
 - 3) COMUNIDAD CAMPESINA CHUQUIBAMBA
 - 4) COMUNIDAD CAMPESINA SAYHUA.
 - COMUNIDAD CAMPESINA HUAMA
 - 5) COMUNIDAD CAMPESINA SAYLLAFAYA
 - 6) COMUNIDAD CAMPESINA POQUES.
 - 7) COMUNIDAD CAMPESINA. HUARQUI
 - 8) COMUNIDAD CAMPESINA. HUANCO PILLPINTO.
 - 9) COMUNIDAD CAMPESINA HUAYLLAFARA.
 - 10) COMUNIDAD CAMPESINA.. HUANCO MULLMUNCOS.
 - 11) COMUNIDAD CAMPESINA. CHUMPE.
 - 12) CAMUNIDAD CAMPESINA HANAC JANAC.
 - 13) CENTRO POBLADO DE LAMAY.
 - 14) CENTRO POBLADO HUAMA JANAC CHUQUIBAMBA.

6. PROCEDIMIENTO CONTRA INCENDIOS.

6.1. ANTES:



1. Constituir Comité Comunal de Lucha Contra Incendios Forestales y otros. Asignando las responsabilidades de las instituciones publicas o privadas conforme a sus funciones.
2. Asignación de presupuesto de emergencia para incendios forestales.
3. Capacitación al personal y/o autoridad involucrada en técnicas de manejo de incendio y uso de equipos de protección personals
4. Tener un almacén de contingencia de herramientas para la lucha contra incendios, la disposición de vehículos y equipos de comunicación.
5. Evitar que los niños, jóvenes, adultos o tercera edad porten fósforos y/o encendedores en las zonas de riesgo de incendio.
6. Evitar cocción de alimentos, huatias y otras fuentes de fuego en zonas de riesgo de incendio.
7. Prohibido quemar rastrojos o challas en lugar de ello se recomienda enterrarlos.
8. Evitar fumar en lugares de materiales de combustión o realizar despacho de ofrenda a la tierra con fuego cerca a la vegetación combustible .
9. Utilizar linternas electrónica led.
10. Realizar charlar de sensibilización contra los incendios en la asamblea comunal o difundir la directiva.

6.2. DURANTE:

1. Activar el Comité de Lucha Contra Incendios.

2. Aperturar el almacén de herramientas y materiales para luchar contra el Incendio Como son: Bate Fuegos, rastrillos, palas machetes, zapatos contra incendios, trajes especiales, lentes y otros según disponibilidad presupuestal
3. En los incendios forestales aperturar trincheras de aislamiento de fuego.
4. Retirar elementos de rápida combustión.
5. Proteger a los animales, semillas y plantíos.
6. Garantizar el auxilio de las entidades integrantes de la plataforma de Defensa Civil.
7. Salvaguardar la vida de los niños, mujeres gestantes, adultos mayores y de habilidades especiales.

6.3. **DESPUES:**

1. Monitorear mínimo 48 horas, evitando cualquier foco de fuego.
2. Evaluar los daños y reportar los daños personales y materiales a la secretaria técnica de la plataforma de defensa civil.
3. Implementar planes de recuperación ambiental a través de la reforestación para restaurar la vegeacion y prevenir la erosión del suelo.
4. Solicitar acciones de investigacioes de incendio forestal a la PNPÑ y Ministerio Publico con el apoyo de las comunidades campesinas (proceder a identificar a los posibles responsables e informar a la presidencia del CODISEC.)
5. Al tomar conocimiento de posibles responsables e informar a la autoridad competente, la PNP y a la Presidencia.
6. Denunciarlos a los responsables dando cuenta a la plataforma de defensa civil, al procurador de la municipalidad o a la fiscalía especializada de medio ambiente.
7. Coordinar con la plataforma de defensa civil.



6. **APROBACION.**

Se formalizará mediante Decreto de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Lamay.

7. **SANCIONES.**

Es aplicativo las sanciones establecidas en la legislación nacional, regional, provinciales y locales, en lo aplicable al caso concreto.

8. **SEGUIMIENTO Y MONITOREO.**

El seguimiento y monitoreo del cumplimiento de la presente directiva estará a cargo de la Secretaria Técnica de Plataforma de Defensa Civil y la Secretaria Técnica de CODISEC de la Municipalidad Distrital de Lamay.

Comunicarse con el teléfono móvil de la Secretaria Técnica de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Lamay número 921051928, la Secretaria Técnico del CODISEC.de Lamay celular número 955240773, y el Cuerpo de Serenos celular numero 972643516, la Subprefectura Distrital de Lamay celular

numero 982047189 y de la PNP Puesto de Auxilio Rápido celular número 984705264.

9. VIGENCIA.

La vigencia del presente reglamento es vigente hasta su modificatoria o derogatoria de la presente directiva.y vigente al día siguiente de su publicación en el Facebook institucional.

Lamay, Setiembre del 2024.

